

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO MARCELINO CAMACHO Y JOSEFINA SAMPER.**

A la Subdirección General de los Archivos Estatales (en adelante Archivos Estatales) le corresponde, de conformidad con el artículo 5.2 e) del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, entre otras funciones la gestión archivos de titularidad estatal cuya gestión se ha reservado el Estado, y el fomento de la conservación del patrimonio documental y su promoción y difusión nacional e internacional.

El Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH) es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, que tiene entre sus objetivos “recuperar, reunir, organizar, conservar y poner a disposición de los ciudadanos todos los fondos documentales, testimonios orales y fuentes secundarias que puedan resultar de interés para el estudio de la Guerra Civil, la dictadura franquista, la resistencia guerrillera contra ella, el exilio, el internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y la transición.” (art. 2 del R.D. 697/2007).

El objeto del presente contrato es regular y definir el alcance y condiciones del servicio para la digitalización del Fondo Marcelino Camacho y Josefa Semper consecuencia del contrato de comodato firmado entre el Ministerio de Cultura y los hijos y herederos del sindicalista y político español.

Dado que el archivo carece del suficiente personal especializado para llevar a cabo las operaciones necesarias de los procesos de tratamiento documental archivístico, se precisa contratar este servicio.

Analizadas las condiciones en las que se desarrollará la actividad, se considera que la referida contratación se ajusta a las “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de la contratación de servicios y encomiendas de gestión”, de 28 de diciembre de 2012, elaboradas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y Administraciones Públicas. Así el subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio de Cultura certificó la Insuficiencia de Medios personales para la realización de las tareas objeto de este expediente de contratación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP respecto a la posibilidad de no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, dado el ámbito en el que se desarrollará el servicio, así como la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, no se considera adecuada la división en lotes de este expediente.

A tenor del contenido de la sentencia del TJUE en relación a la Directiva 2011/7/UE y hasta que se adapte la actual redacción del artículo 198.4 de la LCSP, en orden de atender la recomendación contenida en el informe de la Directora General de lo Consultivo de la Abogacía del Estado de 19 de enero de 2024 y de conformidad con el artículo 4.3.a) IV) de la Directiva 2011/7/UE se modula el carácter general del plazo del pago ampliándose este por plazo adicional de 30 días naturales consecuencia de la dificultad objetiva y verificable para la comprobación material de las tareas objeto de contrato, en concreto la comprobación de las frecuencias y tareas realizadas, especialmente aquellas que utilicen horas extras. Esta ampliación de plazo se realiza con el objetivo de garantizar de esta forma que los pagos se realicen de manera oportuna y las condiciones de pago sean justas como consecuencia de la necesidad de contar con los análisis adecuados para otorgar



la conformidad al servicio prestado. Esta ampliación de plazo no se considera una práctica abusiva que perjudique al operador económico.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se designa como responsable del contrato al Director del Centro, al que le corresponderá adoptar decisiones y dictar las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación de un expediente de gasto para la contratación del "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO MARCELINO CAMACHO Y JOSEFINA SAMPER", mediante un procedimiento abierto simplificado, por un plazo de ejecución de 4 meses, desde el 15 de septiembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025, sin posibilidad de prórroga.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales con una periodicidad mensual.

El presupuesto base de licitación de esta contratación, IVA excluido, asciende a la cantidad de 68.210,74 euros, que incrementado con el 21 % de IVA, 14.324,26 euros, representa un total de 82.535,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.332A.640.06 y a los créditos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2024 y 2025 código de proyecto 2008 24 40 0202, «Digitalización de Archivos Estatales» de acuerdo con la siguiente distribución:

(*) Financiación del contrato por anualidad:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 68.210,74 euros
 - IVA (21%): 14.324,26 euros
 - Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 82.535,00 euros
 - Valor estimado del contrato: 68.210,74 euros.
- o Anualidad 2024 (del 1 de octubre a 30 de noviembre de 2024): 41.267,50 euros
 - o Anualidad 2025 (del 1 de diciembre de 2024 a 31 de enero de 2025): 41.267,50 euros

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LOS ARCHIVOS ESTATALES

Ana María López Cuadrado